



**SECRETARIA. Expediente N° 23 001 31 05 003-2018-00413-00.
Montería, 15 de AGOSTO del dos mil veintitrés (2023).**

Al despacho de la señora juez, informándole que el expediente regreso del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería Sala Civil Familia Laboral, donde se encontraba en apelación de sentencia calendada 11 de noviembre de 2021 y mediante providencia calendada 28 de noviembre de 2022, revocaron la misma en su totalidad.

Asimismo, se observa solicitud de adición de la sentencia proferida en segunda instancia instaurada por el apoderado judicial de la llamada en garantía SEGUROS DEL ESTADO S.A, en la cual se resolvió adicionar el numeral 4° de la misma en el sentido, de declarar PROBADA la excepción de INFEFICACIA DEL LLLAMAMIENTO propuesta por la llamada en garantía SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Por otro lado, mediante proveído de fecha 29 de mayo del año en curso se negó solicitud de aclaración y adición del auto de fecha 10 de abril de 2023 presentada por la apoderada judicial sustituta de INDEGA S.A, y a su vez, mediante auto de fecha 12 de julio de 2023 se resolvió NEGAR el recurso extraordinario de casación interpuesto por la parte demandada contra la sentencia de fecha 28 de noviembre de 2022, adicionada en fecha 10 de abril del 2023, dictada dentro del proceso de la referencia.

**MIGUEL RAMON CASTAÑO PEREZ
SECRETARIO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, QUINCE (15) de AGOSTO de 2023

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2018-00413-00
Demandante	FABIAN ENRIQUE BRAVO BRACAMONTES
Demandados	INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS – INDEGA S.A Y SEGUROS DEL ESTADO S.A

Se procede a decidir lo que en derecho corresponda.



Visto el anterior informe secretarial y siendo ello así, por secretaría y en aplicación del principio de economía procesal, de conformidad con el Acuerdo PSAA16-10554, emanado del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. señálese la suma de \$1.160.000 como AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA –1 smlmv-, a favor de la parte demandante **FABIAN ENRIQUE BRAVO BRACAMONTES** y en contra de la parte demandada **INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS – INDEGA S.A**, en armonía con el numeral sexto de la sentencia de fecha 28 de noviembre de 2022 proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería Sala Civil Familia Laboral, dentro del presente proceso. Por secretaría, practíquense las liquidaciones de costas e inclúyase en ella la suma anterior.

En consecuencia, en armonía con lo obrante en el expediente y las normas adjetivas que son aplicables, el Juzgado,

ORDENA

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior.

SEGUNDO: De conformidad con el Acuerdo PSAA16-10554, emanado del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. señálese la suma de \$1.160.000 como AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA –1 smlmv-, a favor de la parte demandante **FABIAN ENRIQUE BRAVO BRACAMONTES** y en contra de la parte demandada **INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS – INDEGA S.A**, en armonía con el numeral sexto de la sentencia de fecha 28 de noviembre de 2022 proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería Sala Civil Familia Laboral, dentro del presente proceso. Por secretaría, practíquense las liquidaciones de costas e inclúyase en ella la suma anterior.

TERCERO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

**LORENA ESPITIA ZAQUIERES
JUEZ**

Firmado Por:
Lorena Espitia Zaquieres
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **076aa0dbb68dfee8099760d9048704738798bc44547ad9d1987c8d6dc72c9e0c**

Documento generado en 15/08/2023 04:56:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>